



29 ABR. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 176-2025-MPSC

Huamachuco, 28 de Abril de 2025

OTORGAR, en vías de regularización, una hora de permiso por lactancia materna a favor de la servidora municipal - CAS NÉLIDA LIZABET REYES RAMOS.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 336-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 127-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 2701-2025-MPSC-SG.RRHH, de la administrada NÉLIDA LIZABET REYES RAMOS, por el que solicita hora de lactancia, (05 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 2701-2025-MPSC-SG.RRHH, la servidora NÉLIDA LIZABET REYES RAMOS, solicita una hora de permiso por lactancia materna, la cual sea establecida a partir del día viernes 11 de abril de 2025, de las 11.30 a.m. hasta las 12:30 p.m.; adjunta para ello el Acta de Nacimiento de su menor hija MIA ALANY VIDAL REYES, con fecha de nacimiento 15 de noviembre de 2024;

Que, ante el pedido efectuado por la servidora municipal, se emite el Informe Legal No 127-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente: Que, es procedente conceder el permiso por Lactancia Materna a favor de la servidora municipal NÉLIDA LIZABET REYES RAMOS, en el horario de 11.30 a.m. hasta las 12.30 p.m., a partir del 11 de abril de 2025 en vías de regularización, hasta que su menor hija cumpla un año de edad (15 de noviembre de 2025), en tanto se mantenga el vínculo laboral con la entidad;



29 ABR. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, con Informe No 336-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución de procedencia del permiso de lactancia materna requerida por la administrada;

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 7240, modificado por la Ley No 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, en ese sentido la madre trabajadora municipal al culminar su período post natal, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo y en forma indistinta en virtud al acuerdo al que arriben el empleador y la trabajadora que ostenta el derecho, considerándose dicha hora diaria como efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 17° del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, el cual señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 04 del numeral 41 del Manual de Organización y Funciones (MOFMPSC) el Gerente de Administración emite el acto administrativo;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, en vías de regularización, una hora de permiso por lactancia materna a favor de la servidora municipal-CAS NÉLIDA LIZABET REYES RAMOS, en el horario de 11.30 a.m, hasta las 12.30 p.m. desde el 11 de abril hasta el 15 de noviembre de 2025, fecha en que su menor hija cumpla un año de edad, en tanto mantenga el vínculo laboral en la entidad; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumptazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN